



El potencial de la justicia restaurativa en casos de extremismo violento y terrorismo

Por **Emanuela Biffi**, experta externa de RAN.

Radicalisation Awareness Network
RAN 

El potencial de la justicia restaurativa en casos de extremismo violento y terrorismo

AVISO LEGAL

Aunque este documento se ha elaborado por encargo de la Comisión Europea, refleja únicamente las opiniones de los autores. La Comisión Europea no se hace responsable de las consecuencias que puedan derivarse de la reutilización de esta publicación. Puede hallarse más información sobre la Unión Europea en Internet (<http://www.europa.eu>).

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2021

© Unión Europea, 2021



La política de reutilización de los documentos de la Comisión Europea se rige por la Decisión 2011/833/UE de la Comisión, de 12 de diciembre de 2011, relativa a la reutilización de los documentos de la Comisión (DO L 330 de 14.12.2011, pág. 39). Salvo que se indique otra cosa, la reutilización del presente documento está autorizada en virtud de una licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>). Esto significa que se permite la reutilización siempre que la fuente esté adecuadamente identificada y se indique cualquier cambio.

Para cualquier uso o reproducción de elementos que no sean propiedad de la Unión Europea, podrá ser necesario solicitar la autorización directamente a los respectivos titulares de derechos.

La justicia restaurativa, entendida como un conjunto de valores, principios y prácticas basadas en estos, ofrece numerosas oportunidades para prevenir y combatir el extremismo violento (P/CVE). Estas dependen de cuáles sean exactamente los objetivos de cada proceso, así como del contexto: el tipo de delito, la evolución del conflicto y la fase en que se encuentre, las partes afectadas y las consecuencias del daño infligido. La justicia restaurativa fomenta acciones creadas conjuntamente por sus participantes y adaptadas a sus necesidades y expectativas específicas; ofrece, por tanto, una oportunidad excepcional para reparar el daño ocasionado a las víctimas del terrorismo. Puede aplicarse a un amplio abanico de delitos violentos de gran complejidad, ya que no es necesario que los encuentros entre quienes han infligido el daño y quienes lo han padecido se centren en aspectos ideológicos y justificaciones del conflicto. En el caso del extremismo violento, la justicia restaurativa se ha empleado para proporcionar respuestas concretas a las partes directamente afectadas (mediación entre víctima e infractor) y, en ocasiones, en el marco de un proceso de pacificación más amplio en una comunidad o país determinados (por ejemplo, a través de círculos restaurativos). Para que el proceso de justicia restaurativa pueda llegar a buen puerto, debe asentarse en principios de buenas prácticas: voluntariedad, preparación y seguridad, entre otros. Cuando se basa en estos principios, la justicia restaurativa ofrece muchas oportunidades para su futura aplicación a la P/CVE, la rehabilitación de delincuentes y el apoyo a las víctimas.

1. Introducción

La justicia restaurativa representa una oportunidad para que las víctimas, los delincuentes ⁽¹⁾ y otras partes afectadas por un delito (violento) entablen un proceso de comunicación. Entre los distintos tipos de programas se incluyen la mediación entre víctima e infractor, las conferencias y los círculos restaurativos, aunque también se practican otras modalidades de presentación de narrativas (directa o indirecta) y procesos de diálogo, en función de las necesidades específicas de las partes implicadas. La justicia restaurativa se basa en una serie de premisas aceptadas por la comunidad de investigadores y profesionales en la materia.

- **La delincuencia es consecuencia de situaciones sociales específicas y relaciones truncadas:** los procesos judiciales deben adaptarse a cada caso individual y a las distintas necesidades.
- **Prevenir la delincuencia es responsabilidad de las comunidades:** sus miembros pueden contribuir de manera determinante a la erradicación o, al menos, reducción, de las condiciones sociales que conducen a la delincuencia.
- **La delincuencia daña a las sociedades, pero, en primer lugar, daña a las personas directamente afectadas:** las consecuencias de la delincuencia deben abordarse mediante la participación activa de las partes involucradas; esto es, la persona que ha infligido el daño y que se arrepiente y asume su responsabilidad, y la víctima que satisface sus necesidades y se siente empoderada por el encuentro (directo o indirecto) ⁽²⁾.

A través de la justicia restaurativa pueden alcanzarse varios objetivos distintos:

- comprender las causas subyacentes de las conductas delictivas o violentas;
- expresar sentimientos y necesidades, así como compartir verdades y vivencias personales;
- animar a los delincuentes a reconocer las consecuencias de sus actos y asumir la responsabilidad del daño infligido;
- crear un espacio seguro para las víctimas, en el que puedan reflexionar sobre lo ocurrido y hallar respuestas a interrogantes no resueltos;
- identificar actos de reparación del daño, en la medida de lo posible.

(1) Breve nota terminológica: el lenguaje restaurativo trata de evitar las etiquetas, tales como «víctimas» y «delincuentes», y las sustituye por «partes afectadas por el delito o conflicto» o, más concretamente, «la persona dañada por el delito y la persona responsable del daño». Para facilitar la lectura, en este ensayo se emplean las etiquetas tradicionales.

(2) Véase Christie, *Los conflictos como pertenencia*, cuyos argumentos han reforzado la justicia restaurativa en Europa. Véase también Vanfraechem, Pemberton et al., *Justice for Victims. Perspectives on rights, transition and reconciliation* [«Justicia para las víctimas. Perspectivas sobre derechos, transición y reconciliación», documento no disponible en español], para obtener más información sobre la relevancia del movimiento por los derechos de las víctimas en la justicia restaurativa.

En los últimos años, la justicia restaurativa se ha aplicado dentro y fuera del sistema de justicia penal, también al objeto de abordar delitos graves y complejos y conflictos violentos. Los participantes (víctimas, delincuentes, sus respectivos apoyos y miembros de la comunidad) han expresado su satisfacción con el encuentro y sus resultados ⁽³⁾. **La experiencia con la justicia restaurativa en casos de extremismo violento es escasa, pero muy significativa, y arroja valiosas conclusiones sobre el mejor modo de utilizar la justicia restaurativa para prevenir y combatir el extremismo violento (P/CVE)**. Por estos motivos, el Foro Europeo de Justicia Restaurativa (EFRJ, por sus siglas en inglés) considera que todas las personas deben tener acceso a la justicia restaurativa en todo tipo de delitos y en cualquier fase del procedimiento penal, para poder así reunirse con la otra parte y entablar un diálogo en un espacio seguro.

Este documento de síntesis trata de dar respuesta a los siguientes interrogantes:

- ¿Cómo se han utilizado las distintas modalidades del proceso de justicia restaurativa en relación con delitos violentos «comunes»?
- ¿Cómo se han empleado hasta la fecha las medidas de justicia restaurativa en el ámbito del terrorismo y el extremismo violento y qué ejemplos actuales existen?
- ¿Cuáles son los beneficios de los procesos de justicia restaurativa en lo que respecta a la rehabilitación de extremistas violentos, incluido el extremismo de derecha y el extremismo islamista en los Estados miembros de la Unión Europea?
- ¿En qué sentido pueden beneficiar los procesos de justicia restaurativa a las víctimas del terrorismo y qué normas deben seguirse para garantizar dichos beneficios?
- ¿Podría una aplicación más generalizada de las medidas de justicia restaurativa (también en el ámbito de los delitos comunes) contribuir a la prevención de una (mayor) radicalización y de los delitos relacionados con el extremismo? ¿Qué aspectos deben tenerse en cuenta para incrementar la aplicación de medidas de justicia restaurativa en la UE?

2. Justicia restaurativa: qué es, por qué es necesaria y cómo aplicarla

Esta sección se adentra en las distintas definiciones de justicia restaurativa y presenta sus objetivos y los diferentes métodos empleados en la práctica. Asimismo, recoge las experiencias y motivaciones de las víctimas y los delincuentes que participan en procesos de justicia restaurativa. Todo ello sienta las bases para el posterior estudio del potencial de la justicia restaurativa en delitos graves y complejos como los de extremismo violento y terrorismo.

Justicia restaurativa: definiciones

En marzo de 2020 la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) publicó una nueva edición del *Manual sobre programas de justicia restaurativa*, el cual ofrece una definición clara y exhaustiva del concepto de justicia restaurativa:

⁽³⁾ EFRJ, *Effectiveness of restorative justice practices. An overview of empirical research on restorative justice practices in Europe* [«Efectividad de las prácticas de la justicia restaurativa. Compendio sobre investigación empírica sobre prácticas de justicia restaurativa en Europa», documento no disponible en español].

«La justicia restaurativa es un planteamiento que ofrece a los delincuentes, las víctimas y la comunidad una vía alternativa de justicia. Promueve la participación segura de las víctimas en la resolución de la situación y brinda a las personas que asumen su responsabilidad en el daño infligido por sus actos una oportunidad de responder ante quienes han sufrido dicho daño. Se basa en la asunción de que la conducta delictiva no solo infringe la ley sino que daña a las víctimas y a la comunidad»⁽⁴⁾.

A lo largo de los años se han planteado varias definiciones de justicia restaurativa, lo que pone de relieve la existencia de distintas interpretaciones del término. La principal diferencia existente entre definiciones estriba en si se otorga mayor prioridad al proceso en sí (y a los valores y principios oportunos para los encuentros cara a cara) o a sus resultados (y a los valores y principios fundamentales para la recuperación de un sentido de justicia). **Las definiciones que se centran en el proceso describen la justicia restaurativa como un método de toma de decisiones y de resolución de problemas basado en el consentimiento libre de las partes para participar.** En la práctica, ello se plasma en un encuentro cara a cara entre la víctima, el delincuente y otras partes afectadas por el conflicto o el delito, en presencia de una parte neutral (el mediador o facilitador de justicia restaurativa). **Las definiciones que priorizan el resultado inciden en la reparación del daño provocado por el conflicto o el delito y las oportunidades para «revertir la injusticia».** A efectos prácticos, esta perspectiva permite que el término justicia restaurativa abarque más prácticas, en las que la víctima puede no estar presente o estar representada por una víctima subrogada, siempre que las partes den su libre consentimiento para participar en el proceso y el objetivo del mismo sea reparar el daño infligido. En este caso, se hace hincapié en los resultados esperados (como la recuperación de los sentimientos de justicia y seguridad en la sociedad) y no en las prácticas y los métodos específicos empleados para ello.

En los últimos años, la justicia restaurativa se ha ido incorporando a los instrumentos internacionales, lo que ha influido en el mejor acceso a servicios de justicia restaurativa para las partes implicadas en delitos [Directiva de la UE sobre víctimas de 2012⁽⁵⁾, Recomendación del Consejo de Europa de 2018⁽⁶⁾].

Justicia restaurativa: valores

La justicia restaurativa se asienta en los siguientes valores humanos fundamentales y trata de reconectar a las personas encarnando dichos valores⁽⁷⁾:

- **Justicia:** la justicia restaurativa constituye una respuesta al daño resultante de una injusticia. Ofrece un espacio seguro para que las personas puedan exponer sus necesidades y expresar lo que consideran justo, equitativo y seguro.
- **Solidaridad y responsabilidad:** los métodos de justicia restaurativa valoran la diversidad de las personas y refuerzan las relaciones sociales, haciendo posible que las personas conecten y escuchen sus respectivas necesidades y contribuyan al sentimiento de consuelo, seguridad y bienestar de la otra parte.
- **Respeto por la dignidad humana:** la justicia restaurativa ofrece un planteamiento inclusivo y participativo de la toma de decisiones y la resolución de problemas, y crea un espacio seguro y respetuoso en el que todas las partes pueden poner en común y responsabilizarse de sus propias vidas.

⁽⁴⁾ UNODC, *Handbook on Restorative Justice Programmes: Second Edition* («Manual sobre programas de justicia restaurativa: segunda edición», basado en la traducción del título de la primera edición del documento).

⁽⁵⁾ Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32012L0029>

⁽⁶⁾ *Recommendation CM/Rec(2018)8 of the Committee of Ministers to Member States concerning restorative justice in criminal matters* [Recomendación CM/Rec(2018)8 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre justicia restaurativa en asuntos penales, documento no disponible en español]: https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectId=09000016808e35f3

⁽⁷⁾ EFRJ, *Connecting people to restore just relations: Practice guide on Values and Standards for restorative justice practices* [«Conectar a las personas para restaurar relaciones justas: guía práctica sobre los valores y principios de las prácticas de justicia restaurativa», documento no disponible en español].

- **Verdad:** la justicia restaurativa hace posible que la verdad de cada uno sea escuchada y respetada, aunque las distintas partes afectadas por el delito o conflicto no la experimenten del mismo modo.

Comprender la existencia de «distintas verdades» es esencial para el encuentro y la reunión con «el otro». Para poder reunir a las personas con el fin de que compartan sus historias y recuerdos de lo ocurrido deben conocerse los distintos tipos de verdad: la **verdad pericial** se refiere a los hechos mensurables de lo ocurrido en una situación determinada; la **verdad narrativa** se corresponde con la historia única de sufrimiento experimentada por cada persona que ha vivido una misma situación; la **verdad dialéctica** emerge cuando las partes entablan un diálogo y comparten hechos verídicos (historia) y experiencias subjetivas (recuerdos); la **verdad transformativa** puede surgir como consecuencia de dicho diálogo y transformar el futuro resultante de esta experiencia. Si bien la verdad narrativa es importante en los procesos de justicia restaurativa, «no es la verdad completa: para ello debe contarse otra historia» (8). La justicia restaurativa crea un espacio para el encuentro con la otra parte en el que ambas puedan hacer surgir una verdad común y compartida resultante del diálogo.

Los estudios sobre justicia restaurativa contemplan otros valores que vertebran las prácticas existentes de justicia restaurativa, como la reparación, la inclusión, el empoderamiento, la seguridad, la transformación, etc. Se trata de nociones prácticas esenciales que deben contemplarse al abordar la preparación del proceso de justicia restaurativa y fomentar la participación de las partes afectadas por un delito o conflicto.

Justicia restaurativa: objetivos

El principal objetivo de la justicia restaurativa es involucrar a todas o algunas de las personas afectadas por un delito o conflicto en la reparación del daño y en un proceso de «hacer justicia» que tenga sentido para ellas. Se trata de una visión única, también en la forma en que se aborda el daño infligido a la sociedad. En todos los procesos de justicia la dimensión social se considera importante para comprender y reaccionar ante un determinado acto delictivo. Sin embargo, para la justicia restaurativa el daño a la sociedad pasa a un segundo plano frente al daño sufrido por la víctima y se aborda de forma concreta por medio de acciones y resoluciones tangibles.

El cuadro 1 recoge las **principales diferencias entre los modelos de justicia retributiva** (9) y restaurativa en lo que respecta a la interpretación del delito, la administración de justicia, la gestión del daño, las respuestas al delito y la participación de las víctimas y las comunidades en el proceso de justicia. El modelo de justicia retributiva se centra en hechos pasados para identificar y castigar a la persona responsable del delito. La justicia restaurativa se propone acompañar a las partes afectadas por el delito para comprender sus necesidades de justicia, respeto, seguridad y verdad.

Cuadro 1: Principales diferencias entre la justicia retributiva y la justicia restaurativa

	Justicia retributiva	Justicia restaurativa
Delito	Contra el Estado <ul style="list-style-type: none"> • vulneración de la ley • idea abstracta definida en el Derecho Penal • acto individual, con responsabilidad individual 	Contra la persona y la comunidad <ul style="list-style-type: none"> • ruptura de relaciones • acto concreto que daña a las personas • acto individual, con responsabilidad social
Justicia	Centrada en el pasado y la culpabilidad <ul style="list-style-type: none"> • relación en conflicto 	Centrada en el futuro y en las consecuencias del acto <ul style="list-style-type: none"> • diálogo y negociación
Control	Sistema de justicia penal gestionado por profesionales	Comunidad <ul style="list-style-type: none"> • las partes, con el apoyo de profesionales

(8) Tim Chapman, citado en Biffi, *The role of restorative justice in preventing and responding to violent extremism* [«El papel de la justicia restaurativa en la prevención y reacción ante el extremismo violento», documento no disponible en español].

(9) Por justicia retributiva debe entenderse el sistema judicial penal «clásico» en que la persona que infringe la ley recibe un castigo para disuadirla de cometer nuevos delitos y, si es posible, rehabilitarla para su reentrada en la sociedad.

Respuesta	Sanción y castigo <ul style="list-style-type: none"> • sentido de culpa y culpabilización • tratamiento/reeducación del delincuente, eliminación de obstáculos para la reintegración 	Reparación <ul style="list-style-type: none"> • recuperación (¿reconciliación?) de la relación entre víctima y delincuente • consolidación de derechos, obligaciones y responsabilidades entre ciudadanos
Víctima y comunidad	Papel secundario <ul style="list-style-type: none"> • como testigos 	Papel principal <ul style="list-style-type: none"> • implicación directa

Justicia restaurativa: tipos de medidas

Las prácticas de justicia restaurativa pueden adoptar distintas formas, en función de las necesidades y peticiones específicas de las partes implicadas. Por lo general, se expresan a través de procesos de comunicación en los que se reúne la víctima, el autor del delito y, a veces, la o las personas que les brindan apoyo y otras afectadas por el delito. Estos procesos de comunicación los preparan concienzudamente y moderan mediadores o facilitadores de justicia restaurativa con formación específica. Pueden ser directos —encuentros cara a cara— o indirectos —a través de cartas o mediación puente⁽¹⁰⁾—.

Los modelos de prácticas de justicia restaurativa más habituales (también en los casos graves de violencia) son:

- **Mediación entre víctima y delincuente:** las partes involucradas en un delito se reúnen (en persona o indirectamente) para entablar un diálogo sobre lo ocurrido, compartir emociones y preocupaciones y, por último, alcanzar un acuerdo.
- **Conferencias:** un grupo grande de personas afectadas por un delito se reúnen para hablar sobre lo que ha ocurrido y hallar soluciones para el futuro.
- **Círculos:** un grupo de personas entablan un diálogo estructurado para abordar un conflicto específico y reforzar las relaciones y a las comunidades.

Según McCold y Wachtel (2002), **los modelos de prácticas pueden clasificarse como parcialmente, mayormente o completamente restaurativos**, en función de la implicación de las partes⁽¹¹⁾. Los procesos completamente restaurativos son aquellos en los que se produce un encuentro entre las víctimas, los delincuentes y las comunidades. En los procesos parcialmente y mayormente restaurativos intervienen una y dos partes, respectivamente. Este modelo presenta una variedad de medidas enmarcadas en el término genérico «justicia restaurativa», como programas de sensibilización hacia las víctimas, servicios comunitarios y servicios para las familias de los delincuentes.

⁽¹⁰⁾ Se conoce como «mediación puente» a los encuentros facilitados por un mediador sin que las partes estén presentes en la misma sala durante la reunión. En la práctica, las partes pueden encontrarse en salas contiguas o hablar por videollamada o a través del mediador, que puede visitarlos en sus casas y transmitir, por turnos, las preguntas y respuestas de una parte a la otra.

⁽¹¹⁾ McCold y Wachtel, *Restorative justice theory validation* [«Validación de la teoría de justicia restaurativa», documento no disponible en español].

Tim Chapman propone un modelo similar, pero alternativo, en respuesta a la preocupación de que las definiciones de procesos «completamente, mayormente y parcialmente» restaurativos puedan dar lugar a una suerte de clasificación jerárquica de las prácticas. Chapman recomienda que cada proceso de justicia restaurativa se valore en base a su idoneidad para el contexto específico, el daño, las características de los participantes y la cultura del país.

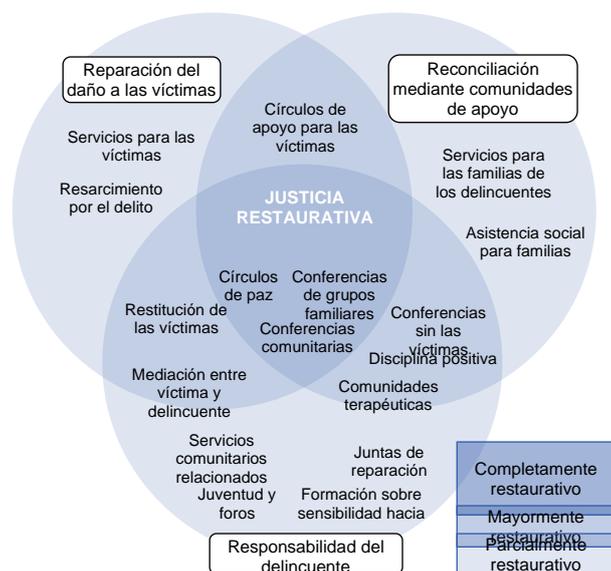


Figura 1: Modelo de McCold y Wachtel, © Paul McCold y Ted Wachtel

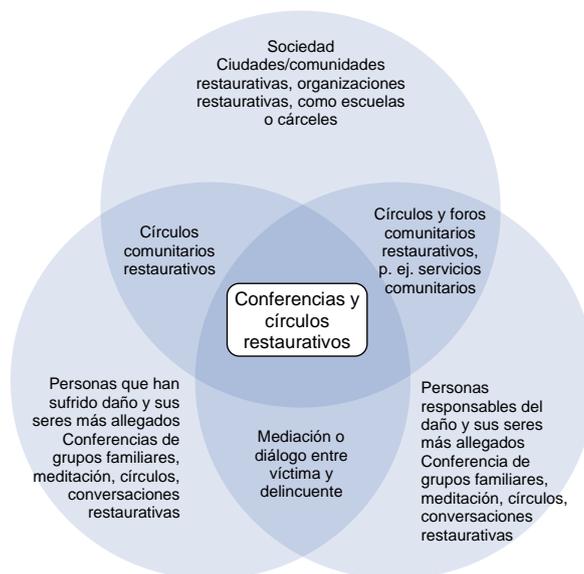


Figura 2: Modelo de Chapman, © Tim Chapman

Justicia restaurativa: principios básicos prácticos

Existen una serie de principios básicos prácticos comunes a todos los procesos de justicia restaurativa.

- **Participación voluntaria:** el libre consentimiento es el principal criterio para iniciar un proceso de justicia restaurativa.
- **Función del facilitador:** los mediadores o facilitadores no son meras «terceras partes imparciales» durante el encuentro; han sido formados para apoyar a todas las partes en aras de un enfoque más equilibrado y multilateral.
- **Espacio seguro:** con el apoyo del facilitador, se invita a los participantes a mantener una actitud exenta de juicios y una buena disposición para escuchar durante el proceso.
- **Lenguaje:** se utiliza un lenguaje que evita etiquetar a los participantes (como víctimas y delincuentes) y les confiere proximidad y humanidad en sus posiciones individuales.
- **Preparación:** una vez que las partes han accedido a participar en un proceso de justicia restaurativa, se dedica mucho tiempo a preparar a las partes, comprender sus necesidades y aclarar sus expectativas.
- **Formación:** para poder ofrecer servicios de alta calidad, los profesionales de la justicia restaurativa deben recibir la formación oportuna sobre aspectos específicos de casos concretos (como los daños sexuales) o sobre las vulnerabilidades de las partes (como las víctimas menores).
- **Flexibilidad:** el proceso de justicia restaurativa es flexible y está adaptado a las necesidades de las partes y sus expectativas.
- **Conclusión:** los procesos de justicia restaurativa suelen concluir con un acuerdo que incluye un entendimiento común de lo que ha ocurrido y posibles acciones (materiales o simbólicas) de reparación del daño infligido a la víctima y a la comunidad.

La mayoría de estos principios prácticos son aplicables a otros procesos de justicia (como es el caso de la preparación y la formación suficientes). Deben practicarse otros principios para fomentar la cultura restaurativa en distintos contextos (p. ej. programas de rehabilitación para ex delincuentes), la cual otorga

importancia, por ejemplo, a las actitudes abiertas y exentas de juicio o a la terminología y a las etiquetas al dirigirse a alguien, así como a la creación conjunta del programa adaptado a las necesidades de las personas involucradas.

Experiencias de las víctimas con la justicia restaurativa

Una de las principales premisas de la justicia restaurativa es la oportunidad de dar voz a las víctimas para que expresen su percepción sobre la justicia y cómo lograrla tras un delito. En los procesos de justicia penal, las víctimas son a menudo las «partes olvidadas», relegadas al papel de testigos del delito y a sus experiencias de victimización. Sin embargo, las víctimas tienen muchas necesidades que el sistema de justicia penal puede pasar por alto: aquí es donde puede ser de ayuda la justicia restaurativa. Estas necesidades van más allá de la asistencia médica, psicológica, material o financiera prestada por otros servicios (servicios de apoyo a las víctimas, servicios sanitarios o fondos para víctimas).

Las categorías de delito «menor» o «grave» que contempla la ley no deben ser los únicos criterios para juzgar las consecuencias de un delito en una víctima y anticipar sus posibles necesidades. Las prácticas de justicia restaurativa demuestran que cada persona se ve afectada de distinta forma, lo cual depende de varios factores (experiencias previas, condiciones sociales, etc.). Ello también cobra relevancia cuando se presenta la opción de justicia restaurativa a las víctimas de delitos graves violentos como la violencia extrema y el terrorismo.

A la hora de valorar la forma en que los participantes experimentan la justicia reparativa es preciso tener en cuenta todas las fases del proceso ⁽¹²⁾. Por lo general, muchas **víctimas aprecian que se les ofrezca justicia restaurativa** ⁽¹³⁾. Normalmente, varios profesionales del sistema de justicia penal (oficiales de policía, fiscales y jueces) derivan el caso al servicio de justicia restaurativa, el cual a su vez se pone en contacto con las partes. Cabe destacar la importancia de que la oferta la formule un profesional de la justicia restaurativa con la formación oportuna para adoptar un enfoque y un lenguaje restaurativos, que es además el mejor posicionado para responder a preguntas sobre el propio proceso. En esta fase, las víctimas pueden explicar sus necesidades, aclarar los objetivos que pretenden alcanzar con el encuentro y evaluar si será útil para ellas y, en caso afirmativo, en qué circunstancias se llevará a cabo. Desde la propia oferta, la justicia restaurativa crea un espacio seguro para que las partes decidan lo que más les conviene y se sientan empoderadas en su toma de decisiones y su participación en el proceso de justicia.

En esta fase, **el facilitador de justicia restaurativa evalúa la posible motivación para participar en el proceso.** A menudo las víctimas desean «que el delincuente sepa cómo se sintieron, obtener respuestas del delincuente y recibir una disculpa» ⁽¹⁴⁾. En algunos casos, especialmente cuando la justicia restaurativa se ofrece como medida alternativa para un delincuente joven, la víctima puede optar por esta opción para evitar el paso por los tribunales. En otros casos, la motivación de las víctimas es la posibilidad de recibir una compensación, no solo financiera, sino a modo de reparación simbólica en la que el delincuente reconoce el daño ocasionado ⁽¹⁵⁾. Cabe señalar que varias de las motivaciones de las víctimas para participar no distan demasiado de las motivaciones de los delincuentes (véase más arriba). El facilitador de justicia restaurativa desempeña una función esencial que no solo consiste en evaluar la motivación, sino también en aclarar las expectativas y preparar desde la honestidad a las víctimas (y a los delincuentes) para la reunión.

Las víctimas también aprecian el proceso de justicia restaurativa en sí mismo, esto es, la oportunidad (directa o indirecta) de entablar un diálogo con el delincuente ⁽¹⁶⁾. En esta fase, el facilitador de justicia restaurativa, una vez ha preparado a conciencia a ambas partes, prácticamente «desaparece» para que sea el diálogo entre las partes el que ocupe el primer plano, y solo interviene si es necesario, por ejemplo, para iniciar y concluir el proceso. A lo largo del proceso, es primordial que las víctimas sientan que pueden abandonarlo en cualquier momento.

⁽¹²⁾ Vanfraechem, Bolívar et al., *Victims and Restorative Justice* [«Víctimas y justicia restaurativa», documento no disponible en español].

⁽¹³⁾ EFRJ, *Victims and Restorative Justice: An empirical study of the needs, experiences and position of victims within restorative justice practices* [«Víctimas y justicia restaurativa: un estudio empírico de las necesidades, experiencias y posición de las víctimas en las prácticas de justicia restaurativa», documento no disponible en español].

⁽¹⁴⁾ Ibid, pág. 136.

⁽¹⁵⁾ Shapland et al., *Restorative Justice in Practice: Evaluating what works for Victims and Offenders* [«Justicia restaurativa en la práctica: evaluación de lo que funciona para víctimas y delincuentes», documento no disponible en español].

⁽¹⁶⁾ EFRJ, *Victims and Restorative Justice: An empirical study of the needs, experiences and position of victims within restorative justice practices* [«Víctimas y justicia restaurativa: un estudio empírico de las necesidades, experiencias y posición de las víctimas en las prácticas de justicia restaurativa», documento no disponible en español].

En lo que respecta al resultado del proceso, la mayoría de las víctimas coinciden en que debería ofrecerse la opción de la justicia restaurativa a otras víctimas ⁽¹⁷⁾. Todos los estudios señalan que alrededor del 85 % de las víctimas expresan satisfacción tras el proceso de justicia restaurativa y que animarían a otras víctimas a participar. En los casos en que no es así, posiblemente la fase de preparación (evaluación de motivaciones y expectativas) no se gestionó adecuadamente ⁽¹⁸⁾. Cabe destacar que la justicia restaurativa no puede abordar todos los aspectos de la victimización; este servicio debe prestarse en conjunción con otros como la terapia y el apoyo a las víctimas, cuando sea necesario.

Experiencias de los delincuentes con la justicia restaurativa

Los aspectos de la justicia restaurativa que los delincuentes consideraron satisfactorios se reflejan en sus motivaciones para participar. Los procesos de justicia restaurativa otorgan a los delincuentes la posibilidad de expresarse y ser escuchados, así como recibir un trato respetuoso y justo, exento de juicios. Asimismo, encuentran más sencillo hablar con el mediador o facilitador de justicia restaurativa y comprender el proceso y sus objetivos ⁽¹⁹⁾. Las motivaciones de los delincuentes pueden ser internas (orientadas a sí mismos) o externas (orientadas a las víctimas). La motivación tendrá más o menos peso y significancia dependiendo de si la víctima y el delincuente tenían una relación antes de producirse el acto delictivo o no se conocían. **Estos tipos de motivaciones también son pertinentes entre los extremistas violentos.**

- Algunos delincuentes desean contactar con la víctima y **asumir su responsabilidad**, comprender las consecuencias del delito, explicar su versión de la historia, compartir emociones como los remordimientos o, quizás incluso, disculparse por el daño infligido.
- También es posible que el delincuente quiera **mostrar apoyo a la víctima**, responder a sus preguntas, escuchar la otra parte de la historia y tratar de reparar el daño infligido por medios materiales o simbólicos.
- Otras veces el delincuente quiere cerrar ese capítulo de su vida y **dejar atrás lo ocurrido**.

Un elemento esencial de la tarea del profesional de justicia restaurativa es evaluar lo que motiva la decisión del delincuente de reunirse con la víctima y entablar un diálogo con ella. Esta cuestión reviste aún más importancia en casos de extremismo violento, ya que los delincuentes pueden admitir su responsabilidad sin mostrar ningún remordimiento, convencidos de que su conducta y sus actos están justificados por motivos ideológicos, o bien pueden sentir un remordimiento sincero, pero temen las represalias y la presión del grupo organizado ⁽²⁰⁾. Esta evaluación no solo es necesaria para comprender mejor las expectativas, sino para evitar la insatisfacción de las víctimas con el proceso restaurativo e incluso su revictimización.

Cabe recordar que la justicia restaurativa no tiene por objeto principal lograr la recuperación, rehabilitación y reinserción del delincuente. El compromiso del movimiento de justicia restaurativa ha sido siempre garantizar que la **justicia restaurativa sea un planteamiento equilibrado de justicia en que todas las partes participen por igual en la reparación del daño y reciban el mismo apoyo en sus necesidades individuales**. Se trata de una cuestión esencial para evitar que la víctima u otras partes afectadas por el delito asuman la responsabilidad de apoyar al delincuente para que deponga su conducta delictiva; tal cosa puede ocurrir como resultado del proceso de justicia restaurativa, pero no es su único objetivo. Debe valorarse lo siguiente:

- El diálogo con la víctima plantea una oportunidad para comprender mejor el verdadero impacto del delito, promover sentimientos de empatía y explicar el otro lado de la historia, así como expresar arrepentimiento;
- El proceso y sus resultados proporcionan alivio y orgullo por haber tenido la valentía de participar y reunirse con la víctima.

Asimismo, la investigación sobre el desistimiento apunta a que la justicia restaurativa puede considerarse un factor positivo (como lo son el empleo, los medios financieros y materiales y las relaciones estrechas

⁽¹⁷⁾ Vanfraechem, Bolivar et al., *Victims and Restorative Justice* [«Víctimas y justicia restaurativa», documento no disponible en español].

⁽¹⁸⁾ EFRJ, *Effectiveness of restorative justice practices. An overview of empirical research on restorative justice practices in Europe* [«Efectividad de las prácticas de la justicia restaurativa. Compendio sobre investigación empírica sobre prácticas de justicia restaurativa en Europa», documento no disponible en español].

⁽¹⁹⁾ Lauwaert y Aertsen, *Desistance and restorative justice: Mechanisms for desisting from crime within restorative justice practices* [«Desistimiento y justicia restaurativa: mecanismos para desistir del delito en el marco de las prácticas de justicia restaurativa», documento no disponible en español].

⁽²⁰⁾ Varona Martínez, *What Different ETA Terrorism Victims Fear of Restorative Encounters in Spain and How they Find Diverse Experiences of Justice* [«Lo que temen las distintas víctimas de ETA de los encuentros restaurativos en España y cómo hallan experiencias diversas de justicia»].

entre iguales) que puede desencadenar un cambio conductual que aparte al delincuente de la senda delictiva. No sería realista pensar que una intervención limitada, como la mediación entre víctima y delincuente, puede ejercer un inmenso impacto en el proceso de desistimiento delictivo del delincuente. **Como ocurre con el resto de factores, la justicia restaurativa puede ayudar a reducir la delincuencia si se integra en otras prácticas y dinámicas.** Resulta fundamental tener en cuenta que las experiencias de desistimiento delictivo y justicia restaurativa son profundamente personales y no pueden generalizarse ni extrapolarse de unas personas a otras.

«[...] los procesos de justicia restaurativa ayudaron a los desistentes a gestionar sus emociones de vergüenza, culpa, y culpabilidad. Aportaron esperanza y una oportunidad de pasar página o confirmar la identidad prosocial del desistente. En situaciones concretas, el proceso de justicia restaurativa ayudó a reparar las relaciones» ⁽²¹⁾.

En casos de conducta violenta reincidente, o cuando no pueden identificarse las víctimas o estas no desean participar, la justicia restaurativa puede ser «parcialmente restaurativa» (véase más arriba). El objetivo debe seguir siendo reprobado el acto y no a la persona, y reparar el daño.

3. Justicia restaurativa y extremismo violento

Las prácticas de justicia restaurativa se han empleado para gestionar el daño en distintas áreas de conflicto, como la justicia, la educación, la consolidación de la paz, las familias, las organizaciones y las comunidades ⁽²²⁾. Las investigaciones demuestran que la justicia restaurativa es aplicable y hasta resulta más efectiva en casos graves y complejos (como daños sexuales, homicidio y abusos a menores) que cuando se trata de conflictos o delitos menores ⁽²³⁾. En los últimos años, se han dado a conocer al público varias experiencias únicas de justicia restaurativa en contextos de extremismo violento y terrorismo. La aplicación de la justicia restaurativa a este tipo de delitos ha suscitado cierta controversia, ya que suele considerarse una respuesta «blanda» a los delitos y, por tanto, no apta para actos graves de extrema violencia. No obstante, este argumento obvia el hecho de que la justicia restaurativa no es necesariamente una alternativa a la justicia retributiva, especialmente en casos graves y complejos como los de extremismo violento. Se trata más bien de un servicio adicional que insta a los delincuentes a hacerse verdaderamente responsables de sus acciones dañinas contra sus víctimas.

De hecho, la justicia restaurativa es una elección difícil, ya que implica reunirse (directa o indirectamente) con la persona cuya vida en muchos casos ha quedado destrozada por el acto violento cometido (en el caso del delincuente) o con la persona responsable de destrozarse esa vida (en el caso de la víctima). Se pueden encontrar participantes en encuentros de justicia restaurativa tras un acto de violencia extrema o terrorismo en el País Vasco, en Italia y en Irlanda del Norte, tres países que sufrieron décadas de conflicto armado, violencia política y terrorismo interno. **Tras estos conflictos violentos estos tres países experimentaron distintos métodos de justicia; una mezcla de justicia penal, justicia transicional y justicia restaurativa.**

Esta sección recoge un breve resumen de estas experiencias y un estudio de caso de mediación entre víctima y delincuente que tuvo lugar varios años después de los atentados con bomba en varios trenes en Madrid. Se trata de «experiencias europeas» en tanto en cuanto las partes implicadas en los encuentros de justicia restaurativa vivían en el mismo país y hablaban el mismo idioma, a pesar de que cada parte consideraba a la otra diferente en esencia. En los casos del extremismo de derecha y el extremismo islamista deben tenerse en cuenta escollos prácticos adicionales, ya que las partes pueden presentar (al menos, en teoría) más puntos de diferencia (aspectos culturales, posibles barreras lingüísticas, etc., en función del contexto del delito). Desde la óptica de la justicia restaurativa, se trata meramente de «escollos prácticos» que deben tenerse en cuenta cuando se ofrece y aplica el programa, pero no son en absoluto

⁽²¹⁾ Lauwaert y Aertsen, *Desistance and restorative justice: Mechanisms for desisting from crime within restorative justice practices* [«Desistimiento y justicia restaurativa: mecanismos para desistir del delito en el marco de las prácticas de justicia restaurativa», documento no disponible en español].

⁽²²⁾ Véase Mannozi, *The emergence of the idea of a 'restorative city' and its link to restorative justice* [«La aparición de la idea de "ciudad restaurativa" y su vínculo con la justicia restaurativa», documento no disponible en español].

⁽²³⁾ Véanse los hallazgos de investigación publicados por EFRJ: <http://www.euforumrj.org/en/resources>

obstáculos que impidan que las personas se reúnan y finalmente identifiquen puntos en común, en lugar de diferencias, en sus personalidades.

Experiencias de justicia restaurativa en el ámbito del extremismo violento y el terrorismo en Europa

Los trabajos y las publicaciones más recientes de RAN recogen un breve resumen de estas experiencias ⁽²⁴⁾. El cuadro 2 condensa la información sobre cuándo, dónde y cómo tuvieron lugar los encuentros de justicia restaurativa y cuáles fueron las partes que participaron en los mismos. No refleja la cantidad de trabajo y tiempo destinado por los facilitadores de justicia restaurativa a preparar a las partes para los encuentros restaurativos. Cada caso es único y afecta a varias partes y, por lo tanto, es imposible medir el tiempo invertido en la fase de preparación en cada país (en Italia, por ejemplo, fueron unos dos años y comenzó casi treinta años después del conflicto violento).

Cuadro 2: Experiencias con la justicia restaurativa en el País Vasco, Italia e Irlanda del Norte

País Vasco ⁽²⁵⁾ 1959-2018	Italia ⁽²⁶⁾ 1969-1988	Irlanda del Norte ⁽²⁷⁾ 1968-1998
2011, Centro penitenciario de Nanclares de Oca	2005-2007, preparación 2007-2014, encuentros	Desde 2000, Belfast y Derry-Londonderry
20 presos – sin beneficios penitenciarios	Entre 9 y 60 personas, incluidos facilitadores, <i>testigos</i> (víctimas, ex combatientes, familiares), <i>garantes</i> (o personas sabias), <i>primeros terceros</i> (jóvenes)	Más de 100 miembros de la comunidad, presos, activistas (Universidad de Ulster)
Apoyo institucional (Ministerio de Interior de España; Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco)	Privado y secreto	Apoyo institucional Comunidad académica, activistas, profesionales
14 encuentros entre víctimas y delincuentes; talleres sobre convivencia; iniciativa de reconciliación de Glenree; prácticas de conmemoración	100 encuentros restaurativos: prácticas de justicia restaurativa (mediaciones, círculos), otras iniciativas restaurativas (visitas colectivas a lugares conmemorativos) y encuentros informales (entorno residencial)	Escasos encuentros entre víctimas y delincuentes; numerosos proyectos comunitarios para cuestionar la cultura de la violencia y formar en prácticas restaurativas; programas de sensibilización hacia las víctimas con presos
2013, libro <i>Los Ojos del Otro</i>	2015, libro <i>Il libro dell'incontro</i>	Varias publicaciones académicas

Estos tres países presentan muchas similitudes en lo que respecta al tipo de conflicto y violencia sufrido y la respuesta de justicia restaurativa proporcionada ⁽²⁸⁾.

⁽²⁴⁾ Biffi, *The role of restorative justice in preventing and responding to violent extremism* [«El papel de la justicia restaurativa en la prevención y respuesta al extremismo violento», documento no disponible en español]. El cuadro 2 se ha extraído de este informe de RAN.

⁽²⁵⁾ Véase: Olalde, *Restorative Encounters in Terrorist Victimization in Spain: Theoretical Reflections and Practical Insights from Social Work* [«Encuentros restaurativos en la victimización terrorista en España: reflexiones teóricas y conclusiones prácticas del trabajo social», documento no disponible en español]; Pascual Rodríguez, *Los Ojos Del Otro: Encuentros restaurativos entre víctimas y ex miembros de ETA*; Varona Martínez, capítulo 14: *Procesos restaurativos en el contexto de las victimizaciones terroristas de ETA*.

⁽²⁶⁾ Véanse: Bertagna et al., *Il libro dell'incontro Vittime e responsabili della lotta armata a confronto* [«El libro del encuentro: comparación entre víctimas y responsables de la lucha armada» documento no disponible en español]; Braithwaite, *Understanding terrorism through restorative justice* [«Comprender el terrorismo a través de la justicia restaurativa», documento no disponible en español]; Ragazzi, *Restorative Justice and Political Violence in Democratic Societies: book review* [«Justicia restaurativa y violencia política en las sociedades democráticas: crítica del libro», documento no disponible en español].

⁽²⁷⁾ Véanse: Chapman, «Nobody has ever asked me these questions»: Engaging restoratively with politically motivated prisoners in Northern Ireland [«Nadie me había hecho nunca estas preguntas»: comunicación restaurativa con presos de motivación política en Irlanda del Norte», documento no disponible en español]; Eriksson, *Justice in Transition: Community restorative justice in Northern Ireland* [«Justicia en transición: justicia restaurativa de la comunidad en Irlanda del Norte», documento no disponible en español].

⁽²⁸⁾ Biffi, *The role of restorative justice in preventing and responding to violent extremism* [«El papel de la justicia restaurativa en la prevención y respuesta al extremismo violento», documento no disponible en español].

En lo que respecta al **conflicto y la violencia**:

- el daño se justificaba en base a una estrategia e ideología política claras, apoyadas por la solidaridad de grupo;
- el papel de las personas cambió con el paso del tiempo (de víctimas a delincuentes y viceversa) y el «otro» era un objetivo cosificado elegido arbitrariamente;
- las consecuencias del conflicto tenían dimensiones personales, colectivas y sociales que debían abordarse, pero la respuesta altamente sancionadora en términos de seguridad no logró gestionar el trauma más amplio causado por la perpetuación de la violencia.

En lo que atañe a la **justicia restaurativa**, se han extraído las siguientes enseñanzas clave:

- La aplicación de justicia restaurativa ante cualquier tipo de delito tiene siempre como principio práctico básico y fundamental una fase de preparación exhaustiva que permita comprender qué motiva a cada parte a reunirse y garantice la naturaleza voluntaria de la participación y la posibilidad de abandonar el programa (si fuese necesario).
- Tratar estos casos como actos de violencia graves y complejos perpetrados por los delincuentes sobre las víctimas constituye, en el ámbito del extremismo violento, un medio excepcional para promover la asunción de responsabilidades individuales (no solo colectivas).
- El valor de las iniciativas ascendentes que surgen de las necesidades individuales y el valor del contacto físico para romper barreras entre las partes es importante a la hora de evaluar las motivaciones personales y cambiar la visión del «otro» como enemigo cosificado.
- Lograr un entendimiento común de la existencia de distintas verdades sobre la misma historia es importante en el caso de la violencia extremista, puesto que las historias personales están condicionadas por fuentes adicionales (grupo organizado, medios de comunicación, política).
- Incidir en la necesidad de prevenir la reaparición de la violencia en el futuro es habitual incluso cuando se trata de delitos comunes, y adquiere especial relevancia cuando se reflexiona sobre el impacto del extremismo violento en la sociedad a lo largo de generaciones.
- Por norma general, puede decirse de la justicia restaurativa, y no solo cuando aborda casos de violencia extremista, que se trata de un proceso único y que el camino que recorren sus participantes no puede anticiparse o reproducirse en otros contextos y con otras personas. Ello hace que resulte imposible elaborar un «compendio de buenas prácticas» de justicia restaurativa en casos de extremismo violento.

Encuentro entre víctimas y delincuentes tras el 11-M en Madrid ⁽²⁹⁾

El 11 de marzo de 2004 («11-M») Madrid sufrió una serie de atentados con bomba prácticamente simultáneos en 3 estaciones de tren de la ciudad que provocaron 193 muertes y más de 2 000 heridos. Las investigaciones revelaron que estos ataques coordinados habían sido perpetrados por una célula terrorista de al-Qaeda. Los mineros españoles que vendieron los explosivos también fueron arrestados. Entre ellos se encontraba José Emilio Suárez Trashorras, que fue sentenciado a 34 715 años de cárcel por facilitar los atentados del 11-M al vender 200 kg de explosivos a los terroristas, quienes los utilizaron para volar los trenes en Madrid. El 1 de febrero de 2013, Trashorras se reunió con Jesús Ramírez, víctima y expresidente de la asociación 11-M Afectados del Terrorismo, que iba al trabajo la mañana de los atentados y sufrió graves heridas debido a las explosiones y posteriormente cayó en una depresión. Este encuentro restaurativo de tres horas de duración tuvo lugar en la cárcel de El Dueso (Santoña, Cantabria) con la colaboración del director de dicha institución penitenciaria.

⁽²⁹⁾ Este encuentro fue similar a otros celebrados entre miembros de ETA y sus víctimas. Los detalles se reconstruyeron a partir de los informes sobre el encuentro de dos facilitadores de justicia restaurativa. El informe también se publica en Ríos Martín, *Biografía de la reconciliación. Palabras y silencios para sanar la memoria*. Se publica un artículo en el periódico La Nueva España, *Trashorras, a una de sus víctimas: «Lamento el dolor, es algo con lo que tendré que vivir»*. El autor de este informe realizó la traducción informal del español al inglés.

Fase de preparación: encuentro con el autor del delito

Los facilitadores de justicia restaurativa (Julián Carlos Ríos Martín y Esther Pascual) recibieron una petición informal por parte de compañeros que seguían el caso Trashorras para que actuaran como facilitadores en este encuentro restaurativo. Prepararon durante cuatro meses el encuentro cara a cara en la prisión de El Dueso. Trashorras había reflexionado sobre su responsabilidad personal en los atentados con bomba durante dos años; este cambio interior vino dado por el hecho de que su madre se había sometido a una cirugía importante. En este periodo, los facilitadores evaluaron las motivaciones de Trashorras, presentaron las preguntas que Ramírez tenía previsto hacer y simularon el encuentro.

La oferta de justicia restaurativa: encuentros con la víctima

Ramírez fue informado por teléfono sobre la posibilidad de realizar un encuentro con Trashorras. En octubre de 2012 tuvo lugar una reunión preparatoria en una cafetería cerca de su casa. El objetivo de la reunión era asegurarse de que Ramírez estaba preparado para escuchar la verdad de una persona responsable de los ataques y que pudiese expresar lo que estos ataques significaron para él, su vida, su familia y su trabajo. Ramírez tenía muchas preguntas a las que ni psiquiatras, ni abogados ni jueces podían dar respuesta. En la cafetería, Ramírez contó su historia y habló de sus necesidades, sus preguntas, su sufrimiento y sus esperanzas, así como los de su familia.

Justo antes del encuentro restaurativo

Los dos facilitadores de justicia restaurativa y Ramírez viajaron juntos en coche hasta la cárcel de El Dueso. Durante el trayecto de cuatro horas, hablaron sobre familia, política, deporte y aficiones. Comieron en un pequeño bar de Santoña a pocos kilómetros de la cárcel y pasearon por la orilla del mar antes de dirigirse al centro penitenciario para la reunión. Fueron momentos importantes para Ramírez, que necesitaba la seguridad que le transmitían los facilitadores.

Al llegar a la prisión, los tres fueron recibidos por el director, que también participó en el encuentro restaurativo. Uno de los facilitadores (Pascual) se quedó con Ramírez y fueron juntos a la sala en la que iba a celebrarse la reunión. El otro (Ríos Martín) fue acompañado a recoger a Trashorras. En la sala de reuniones había cinco sillas colocadas en círculo y botellas de agua en una mesa cercana. Ramírez y Trashorras se sentaron uno frente al otro.

El encuentro restaurativo

Los facilitadores iniciaron la reunión explicando las reglas por las que se iba a regir el encuentro (honestidad, verdad y sinceridad) y agradeciendo a las partes su participación. Invitaron a Trashorras a compartir sus motivaciones para reunirse con Ramírez («asumir mi responsabilidad y reparar el daño en la medida de lo posible»). También quería y necesitaba conocer el alcance del daño que había provocado, no por lo que contaban los periódicos, sino de la boca de alguien que lo había sufrido y podía expresarlo de viva voz. Inmediatamente después, Trashorras tuvo ocasión de explicar su parte de la historia, reflexionó sobre lo que había sucedido después de los ataques y trató de disculparse.

En su respuesta, Ramírez compartió sus experiencias vitales antes, durante y después de los atentados. Nada podía reparar el daño ocasionado: pasó dos meses en la unidad de cuidados intensivos, perdió parte de una oreja, tuvo que someterse a tres operaciones en el hombro, tenía las piernas llenas de quemaduras y cada vez que olía azufre o veía cualquier cosa que le recordaba a ese día sufría una crisis nerviosa. Antes era una persona atlética a la que le encantaba su trabajo y colaboraba como voluntario con una asociación de un barrio que trabajaba con jóvenes. Ahora sufría estrés postraumático y recibía tratamiento de tres psicólogos y un psiquiatra.

Cuando era necesario, los facilitadores les ayudaban formulando preguntas concretas. El proceso de comunicación entre ambos duró tres horas; trataron aspectos prácticos de los ataques y compartieron sentimientos y emociones. Ambos fueron capaces de reconocer el sufrimiento del otro. Al final del encuentro, los facilitadores dieron las gracias a ambos participantes y al director de la cárcel y todos se levantaron y se dieron la mano.

En el camino de vuelta a Madrid, Ramírez afirmó que «sentía que lo que había vivido era el final de un camino, hasta entonces incompleto, de reconocimiento legal, político y colectivo. Con este reconocimiento personal, el más íntimo, el que no podía ser sustituido por ningún otro, tenía todos los elementos y los datos necesarios para poner fin a su duelo y reconocer y recuperar sus necesidades vitales. Había

obtenido un reconocimiento que le liberaba definitivamente de su condición de víctima y le conectaba nuevamente con la vida».

4. Justicia restaurativa y rehabilitación de los extremistas violentos

Esta sección expone cómo contribuye la justicia restaurativa al proceso de desistimiento delictivo mediante algunos programas restaurativos que pueden favorecer la rehabilitación y reentrada de los extremistas violentos en la sociedad. Como siempre ocurre con la justicia restaurativa, estos programas son voluntarios y han sido creados conjuntamente por las partes para garantizar los mejores resultados posibles.

Modelos rehabilitadores y restaurativos

La experiencia de reinserción de presos con motivaciones políticas en Irlanda del Norte demostró que los principios del modelo rehabilitador chocan con las características de los delincuentes que pertenecen a un grupo organizado y cometen delitos en nombre de su ideología:

«[...] la empatía con las víctimas y la responsabilidad personal no existen cuando se trata de actos de violencia extremista. Nos encontramos ante un doble problema: hallar un planteamiento que consiga que los presos con motivaciones políticas examinen su conducta con una visión crítica y desarrollar un método de facilitación que induzca esta reflexión crítica» ⁽³⁰⁾.

Cuando se aboga por el modelo rehabilitador para promover el desistimiento de la delincuencia, incluidos los delitos violentos, es preciso contemplar ciertas cuestiones conceptuales y prácticas. En efecto, los programas de rehabilitación suelen:

- iniciarse tras una evaluación del riesgo centrada en las necesidades asociadas al acto delictivo;
- asumir que el delincuente no se hace responsable del daño ocasionado, y que quizás no pueda o no quiera cambiar;
- dar por sentado que el delincuente carece de los valores o las habilidades necesarios para desistir de su conducta delictiva;
- asumir que el delincuente debe acatar la autoridad del experto que propone el plan de rehabilitación.

El modelo de justicia restaurativa se centra en la capacidad de los delincuentes para cambiar y reparar el daño infligido, responsabilizarse y adoptar una actitud proactiva para reorientar sus vidas. Asimismo, cuando se trata de delitos graves, los delincuentes deben recibir apoyo para hallar soluciones que les permitan reparar el daño y asumir la responsabilidad en lugar de simplemente cumplir con programas de rehabilitación preestablecidos que no siempre tienen sentido para ellos. Es preciso comprender las características específicas de aquellas personas que cometen actos de extremismo violento para identificar las dificultades y los retos que entraña proponer cualquier tipo de programa de apoyo (cuadro 4). **Un aspecto único del proceso transformador de los extremistas violentos es que, en algunos casos, estos se convierten en sanadores heridos e incluso en mediadores en sus comunidades** ⁽³¹⁾.

⁽³⁰⁾ Chapman, «*Nobody has ever asked me these questions*»: *Engaging restoratively with politically motivated prisoners in Northern Ireland* [«Nadie me había hecho nunca estas preguntas»: comunicación restaurativa con presos de motivación política en Irlanda del Norte], documento no disponible en español].

⁽³¹⁾ Este fenómeno se dio en Irlanda del Norte como resultado de la labor de reinserción restaurativa realizada con delincuentes de motivación política. Véase Chapman, «*Nobody has ever asked me these questions*»: *Engaging restoratively with politically motivated prisoners in Northern Ireland* [«Nadie me había hecho nunca estas preguntas»: comunicación restaurativa con presos de motivación política en Irlanda del Norte], documento no disponible en español].

Cuadro 3: Características y retos planteados por los delincuentes extremistas violentos

Características de los delincuentes extremistas violentos	Dificultades y retos
Negación de la responsabilidad individual: comparten la responsabilidad colectiva de sus actos violentos, lo que refuerza la lealtad, el compromiso y la solidaridad con el grupo, y no se identifican con la etiqueta de «delincuente».	Lograr que desarrollen un sentimiento de responsabilidad por sus acciones.
Negación del daño: poseen una ideología y estrategia claras que apoyan y justifican sus iniciativas, su violencia y las consecuencias dañinas de esta, y son capaces de explicar su punto de vista de forma clara y convincente.	Conseguir que comprendan las consecuencias de sus actos.
Negación de las víctimas: consideran que las víctimas son sus enemigos y justifican el uso de la violencia para conseguir sus objetivos.	Conseguir que desarrollen empatía por sus víctimas.
Negación de la autoridad: adoptan una postura antagonista frente a las autoridades.	Lograr que acepten participar en un programa desarrollado por la autoridad a la que se oponen.

Herramientas restaurativas y desradicalización

Antes de analizar los programas de justicia (completamente o mayormente) restaurativa en casos de violencia extremista, cabe plantearse la posible contribución de esta al proceso de desradicalización. Una investigación teórica basada en estudios sobre (des)radicalización, desistimiento delictivo y justicia restaurativa ⁽³²⁾ señala que **las herramientas de índole restaurativa ayudan a reinsertar en la comunidad a personas que se habían radicalizado y, más en general, contribuyen a la reparación de la comunidad y la sociedad en su conjunto en un marco de desradicalización**. Los programas de desradicalización de carácter restaurativo son voluntarios y personalizados y van dirigidos a necesidades personales y sociales. En ellos participan las redes sociales correspondientes (como los familiares) y antiguos extremistas violentos. Este último punto es especialmente importante para fomentar un sentimiento de conexión y reconstruir una nueva identidad prosocial, ya que los programas individuales no resuelven el problema del aislamiento social. En virtud del paradigma «basado en fortalezas» ⁽³³⁾, o de reentrada restaurativa, se evalúan y desarrollan las fortalezas de la persona (y no sus riesgos y debilidades) para redoblar las oportunidades de (re)construir una identidad personal positiva y (volver a) desarrollar un comportamiento prosocial ⁽³⁴⁾. A continuación, se exponen dos planteamientos prácticos.

Ejemplo de práctica: Círculos restaurativos de apoyo a la reentrada

Los círculos de apoyo a la reentrada se establecen por dos motivos principales: 1) para que la persona sepa que cuenta con apoyo y se preocupan por ella; y 2) para que las personas que la apoyan sepan cuáles son las necesidades de la persona ⁽³⁵⁾. El único ejemplo de círculos de apoyo en el contexto de la desradicalización es el **círculo restaurativo Huikahi** desarrollado en el centro penitenciario de Waiawa, en Hawái ⁽³⁶⁾. Se trata de un «grupo de

⁽³²⁾ Alves Pereira, *Imagining a restorative approach to individual reintegration in the context of (de)radicalisation* [«Idear un planteamiento restaurativo para la re inserción individual en el marco de la (des)radicalización», documento no disponible en español].

⁽³³⁾ Maruna y Lebel, 2003, citado en Alves Pereira, *Imagining a restorative approach to individual reintegration in the context of (de)radicalisation* [«Idear un planteamiento restaurativo para la re inserción individual en el marco de la (des)radicalización», documento no disponible en español].

⁽³⁴⁾ En el mismo orden de cosas, Weilnböck y Chapman estudiaron el potencial de los elementos de justicia restaurativa para trabajadores de salida, que crean oportunidades para los presos en distintas fases: antes de la puesta en libertad, en la re inserción (involucrando a familiares y miembros de la comunidad) y después de la puesta en libertad (iniciando un diálogo con las víctimas).

⁽³⁵⁾ Ehret et al., 2013, citado en Alves Pereira, *Imagining a restorative approach to individual reintegration in the context of (de)radicalisation* [«Idear un planteamiento restaurativo para la re inserción individual en el marco de la (des)radicalización», documento no disponible en español].

⁽³⁶⁾ Alves Pereira, *Imagining a restorative approach to individual reintegration in the context of (de)radicalisation* [«Idear un planteamiento restaurativo para la re inserción individual en el marco de la (des)radicalización», documento no disponible en español].

diálogo totalmente voluntario dirigido a los presos, sus comunidades de apoyo (por lo general, sus familias) y el personal del centro penitenciario» (37). Se incide en la rehabilitación a través de principios esenciales restaurativos como la inclusión, la participación y la asunción de responsabilidades.

En esta práctica pueden identificarse distintos objetivos que aportan ideas prácticas aplicables a un programa de reentrada restaurativo dirigido a antiguos extremistas, como se describe a continuación.

- Enfocado a las **fortalezas**: el facilitador (en este caso, denominado «guardián del círculo») invita al ex delincuente a enumerar los logros que ha alcanzado desde su entrada en prisión; a continuación, el guardián invita al resto de participantes a enumerar las fortalezas del ex delincuente.
- Enfocado a la **responsabilidad**: el guardián invita al ex delincuente a reflexionar sobre todas las personas que han resultado dañadas a consecuencia de su comportamiento (víctimas, familiares y comunidades) y a considerar de qué manera su conducta ha afectado a cada una de ellas. En esta fase, el guardián formula una serie de preguntas concretas:
 - ¿Quiénes sufrieron daños a resultas de su comportamiento pasado?
 - ¿Cómo han resultado dañados?
 - Cuándo cometió esos actos, ¿qué pensaba usted?
 - ¿Qué piensa ahora sobre lo que hizo usted entonces?
- Enfocado a la **reparación**: el guardián invita a todos los miembros de la comunidad de apoyo presentes en el círculo a compartir cómo les afectó el comportamiento del ex delincuente y a proponer acciones para reparar el daño.
- Enfocado a la **reconciliación**: el guardián invita a todos los presentes en el círculo a reflexionar sobre las víctimas (sus necesidades, el daño sufrido y las posibilidades de repararlo).
- Enfocado a la **acción**: el guardián propone desarrollar un plan de acción detallado para preparar la salida de prisión del ex delincuente, el cual debe incluir cuestiones prácticas como la vivienda y el empleo.

El círculo restaurativo Huikahi no va necesariamente dirigido a antiguos extremistas, pero aporta ideas sobre cómo desarrollar un programa de rehabilitación **con**, y no solo **para**, los ex delincuentes. Aunque no incluya a las víctimas afectadas directamente por el delito, crea un espacio para la reflexión sobre el otro y propone pasos para reparar el daño. Otro resultado destacable de esta práctica es que refuerza a las comunidades y contribuye a prevenir conductas delictivas⁽³⁸⁾. Un posible nuevo reto para esta práctica sería incluir en el círculo no solo a la comunidad de apoyo del ex delincuente, sino a representantes de la comunidad más extensa. Por ejemplo, en el caso del extremismo islamista, podría resultar pertinente incluir tanto a miembros musulmanes como no musulmanes de la comunidad que pudiesen plantear preguntas sobre los conflictos intergrupales subyacentes y considerar los aspectos en común como fortalezas y las diferencias como oportunidades.

También cabe mencionar las prácticas de los modelos de **Círculos de Apoyo y Responsabilidad (CoSA**, por sus siglas en inglés), que suelen crearse para apoyar la reinserción de delincuentes sexuales de alto riesgo en sus comunidades. Los modelos CoSA consisten en dos círculos de apoyo, uno integrado por voluntarios que han creado una red social inicial para ayudar a los ex delincuentes que salen de la cárcel y otro formado por profesionales que están presentes cuando es necesario apoyo adicional (p. ej. psicólogos). Los círculos se organizan cada semana (durante el primer o los dos primeros meses, o mientras sea necesario) y en ellos puede participar cualquier persona que desee contribuir al proceso de reentrada del ex delincuente. Uno de los voluntarios toma la iniciativa de estar en contacto con el ex delincuente con mayor frecuencia. Los CoSA también resultan de utilidad para prevenir la estigmatización social de los ex delincuentes, algo que también puede aplicarse a antiguos extremistas violentos.

⁽³⁷⁾ Walker, 2016, citado en Alves Pereira, *Imagining a restorative approach to individual reintegration in the context of (de)radicalisation* [«Idear un planteamiento restaurativo para la reinserción individual en el marco de la (des)radicalización», documento no disponible en español].

⁽³⁸⁾ Fellegi y Szegő, 2013, citado en Alves Pereira, *Imagining a restorative approach to individual reintegration in the context of (de)radicalisation* [«Idear un planteamiento restaurativo para la reinserción individual en el marco de la (des)radicalización», documento no disponible en español].

También existen prácticas interesantes basadas en la **teoría de la vergüenza reintegrativa** ⁽³⁹⁾, como aquellas en las que las comunidades de apoyo del delincuente (familiares, amigos) expresan su reprobación y dolor por el acto cometido y, al mismo tiempo, muestran respeto y amor por el autor de dicho acto. Estas experiencias, aunque no se consideran «justicia completamente restaurativa» (ya que no están presentes las víctimas directas) incluyen a (algunas de las) personas afectadas por el acto delictivo y plantean una actitud positiva hacia el futuro.

El poder restaurativo del «sanador herido» y los ex delincuentes

Los ex delincuentes pueden desempeñar una función muy importante en el proceso de desistimiento delictivo de otros ex delincuentes. Su contribución se enmarca en la intervención como mentores restaurativos, en calidad de sanadores heridos ⁽⁴⁰⁾. En lo que respecta a la radicalización, muchos antiguos extremistas (véanse, por ejemplo, los casos del País Vasco, Italia e Irlanda del Norte) expresan una necesidad de hacer una contribución a la sociedad para compensar los actos de extrema violencia que han cometido y volver a dotar de sentido y propósito a sus vidas ⁽⁴¹⁾.

Esta práctica aporta dos beneficios fundamentales.

- En lo que respecta al **sanador herido**, constituye una oportunidad para mostrar sus fortalezas y logros y seguir trabajando en la reconstrucción identitaria, el establecimiento de conexiones y la «reparación del daño» a través de la recuperación de su papel como ciudadano, así como para apoyar los esfuerzos de restablecimiento de la paz en el seno de su comunidad;
- En cuanto al **ex delincuente** que lleva a cabo el programa de rehabilitación y reentrada, escuchar las experiencias del sanador herido le aporta una proyección concreta de lo que puede ser su yo futuro.

Desde el punto de vista de la justicia restaurativa, el sanador herido cumple los principios y objetivos básicos: empoderamiento, foco en el futuro, responsabilidad, solidaridad y expresión de la propia verdad. En Irlanda del Norte se inició una experiencia específica gracias a la investigación-acción llevada a cabo por el proyecto ALTERNATIVE ⁽⁴²⁾, cuyo propósito era identificar estrategias de justicia restaurativa para fomentar la justicia y la seguridad en contextos interculturales. La Universidad del Ulster ha formado a más de ochenta excombatientes (esto es, personas que en el pasado participaron de la violencia política) en prácticas restaurativas y les ha otorgado certificados universitarios. Estas personas utilizan ahora prácticas restaurativas en sus propias comunidades para reducir la violencia y resolver el conflicto ⁽⁴³⁾.

En otros casos, los antiguos extremistas violentos han participado en iniciativas de pacificación (como los Combatientes por la Paz del Líbano o la Fundación Codex en Polonia) para evitar que jóvenes u otros miembros de la comunidad se involucren en grupos radicales. En el mismo orden de cosas, excombatientes de Italia e Irlanda del Norte han hecho pública su historia, dando charlas en colegios sobre su carrera delictiva y violenta y su posterior transformación ⁽⁴⁴⁾.

RAN publicó en 2017 unas orientaciones ⁽⁴⁵⁾ dirigidas a profesionales que trabajan con antiguos extremistas violentos. Cabe destacar los interesantes ejemplos de antiguos extremistas de derecha que cooperan para combatir el extremismo islámico y viceversa, lo cual es posible debido a que los procesos de radicalización y desvinculación son bastante similares, independientemente de la ideología o el contexto.

⁽³⁹⁾ Braithwaite, *Delito, vergüenza y reintegración*.

⁽⁴⁰⁾ Maruna, 2014, citado en Alves Pereira, *Imagining a restorative approach to individual reintegration in the context of (de)radicalisation* [«Idear un planteamiento restaurativo para la reinserción individual en el marco de la (des)radicalización», documento no disponible en español].

⁽⁴¹⁾ La oportunidad de implicar a antiguos extremistas violentos en el proceso de desradicalización viene avalada por instrumentos internacionales como el Memorando de Roma sobre Buenas Prácticas para la Rehabilitación y Reinserción de Delincuentes Extremistas Violentos (2012) y el manual del Consejo de Europa para servicios penitenciarios y de libertad vigilada sobre radicalización y extremismo violento (*Handbook for Prison and Probation Services regarding Radicalisation and Violent Extremism*, 2016).

⁽⁴²⁾ El proyecto financiado con fondos europeos ALTERNATIVE (2012-2016) lleva a cabo una investigación-acción en contextos interculturales de Austria, Hungría, Irlanda del Norte y Serbia. Véase <http://www.alternativeproject.eu/>

⁽⁴³⁾ Véanse Chapman y Campbell, 2016; Chapman, 2018; Chapman et al., 2018.

⁽⁴⁴⁾ Véase Biffi, *The role of restorative justice in preventing and responding to violent extremism* [«El papel de la justicia restaurativa en la prevención y respuesta al extremismo violento», documento no disponible en español].

⁽⁴⁵⁾ RAN, *Qué hacer y qué no hacer a la hora de implicar a precedentes en el trabajo de PVE/CVE*.

Formación de trabajadores de salida en justicia restaurativa

El desarrollo de las siguientes competencias restaurativas puede facilitar la labor de los trabajadores de salida (esto es, los profesionales que se ocupan de los procesos de desradicalización) ⁽⁴⁶⁾.

Atención prioritaria a la aplicación de los valores restaurativos. Los trabajadores de salida deben reflexionar sobre lo que significa comunicarse con personas que han cometido actos de extrema violencia desde el **respeto** a su dignidad humana, así como sobre la existencia de distintas **verdades**, algunas incluso consideradas «erróneas» o falsas, y lo que significa aceptarlas. Asimismo, deben reflexionar sobre las relaciones y **responsabilidades** resultantes de este hecho, especialmente tras un acto de violencia extremista.

Desarrollo de modelos para implicar a las personas en el proceso, aunque ello se encuentre fuera de su zona de confort. Chapman propone utilizar técnicas enmarcadas en el modelo de entrevista motivacional: preguntas abiertas, afirmación, escucha reflexiva y resumen de reflexiones (OARS, por sus siglas en inglés). Estas técnicas fomentan la empatía y estimulan la confianza para lograr el cambio conductual. Los modelos de comunicación no violenta (CNV) pueden inspirar otras habilidades.

Deben escucharse todas las historias. Es esencial permitir a los delincuentes centrarse en detalles personales y compartir sus narrativas personales para poder dejar atrás la percepción de que son «monstruos» y ser vistos como seres humanos. Ello entronca con la puesta en común de distintas verdades y la comprensión de que estas son a menudo incompletas o excluyen otras realidades.

Proporcionar un espacio seguro para el encuentro con otras partes. Conocer al «otro» ejerce un profundo impacto en el cambio conductual de los delincuentes. Estos encuentros pueden facilitarse en distintos formatos (como diálogos y círculos) y pueden incluir a distintas partes como «los otros» (víctimas, miembros de la comunidad, familias). Los trabajadores de salida también pueden formarse en estos métodos.

5. Apoyar la recuperación de las víctimas mediante la justicia restaurativa

Como ya se ha explicado, **una de las principales características de la justicia restaurativa es su postura imparcial entre las partes implicadas.** El facilitador de justicia restaurativa ha recibido la formación oportuna para apoyar a ambas partes en la misma medida durante el proceso de diálogo, de manera que ambas se sientan respetadas, escuchadas y empoderadas. En función de la jurisdicción, algunos servicios de justicia restaurativa pueden estar más orientados al delincuente, como ocurre cuando se integran en servicios de libertad condicional o se refieren a casos de tribunales de menores. En otras ocasiones, **los servicios de justicia restaurativa están más orientados a la víctima. Este enfoque es esencial para abordar el daño provocado por el extremismo violento y el terrorismo** ⁽⁴⁷⁾.

Esta sección está dedicada a las necesidades y circunstancias específicas de las víctimas tras sufrir delitos graves y complejos como los de violencia extremista y terrorismo. Asimismo, presenta las vivencias individuales de las víctimas en cuanto a resiliencia y empoderamiento, así como su experiencia con la justicia restaurativa.

Aspectos específicos de las víctimas de la violencia extremista y el terrorismo

Escuchar a los distintos tipos de víctimas y conocer las experiencias de victimización es esencial en los procesos de justicia restaurativa, ya que permite comprender mejor sus necesidades y expectativas y proporcionar servicios adecuados. Esta práctica se aplica a los casos de terrorismo a pequeña o gran escala

⁽⁴⁶⁾ Weillböck y Chapman, *Chosen restorative justice elements/ methods for exit workers* [«Elementos y métodos de justicia restaurativa útiles para los trabajadores de salida», documento no disponible en español].

⁽⁴⁷⁾ Biffi, *The role of restorative justice in preventing and responding to violent extremism* [«El papel de la justicia restaurativa en la prevención y respuesta al extremismo violento», documento no disponible en español].

(esto es, dirigidos a una persona específica o masivos e indiscriminados) pero también es habitual con delitos comunes. En efecto, a pesar de las particularidades del terrorismo y la violencia extrema, las investigaciones demuestran que **las repercusiones de los actos terroristas en las víctimas directas y sus necesidades tras la agresión son similares a las que se dan en los delitos violentos graves** ⁽⁴⁸⁾.

Nos referimos a asistencia financiera, psicológica, médica y física, así como a la necesidad de un trato respetuoso, de ser informados sobre su caso y poder participar en el mismo, de garantías de seguridad y de reducción de los sentimientos de ira y ansiedad.

En cuanto a la victimización terrorista, se establece la siguiente distinción entre víctimas primarias, secundarias y terciarias ⁽⁴⁹⁾.

- Las **víctimas primarias** son aquellas directamente afectadas por el acto de terrorismo, como:
 - las **víctimas objetivo**, específicamente seleccionadas como enemigos por el grupo terrorista y elegidas por lo que representan (p. ej., políticos, representantes del Estado);
 - las **víctimas vicarias**, aparentemente elegidas de forma aleatoria para provocar terror y temor, y que se encontraban «en el sitio equivocado en el momento equivocado».
- Las **víctimas secundarias** son la comunidad de apoyo más allegada a las víctimas primarias (como sus familiares) y los primeros intervinientes ante actos de terrorismo.
- Las **víctimas terciarias** son las personas de la calle, miembros de la comunidad expuestos a amenazas y actos de terrorismo.

Las víctimas terciarias, aunque no están presentes en el lugar del atentado, pueden sufrir trastornos por estrés postraumático y ataques de ira hacia personas que consideran o asumen que presentan características similares a las de los atacantes (p. ej. hacia la comunidad musulmana en su conjunto, en el caso del extremismo islamista). Una de las principales diferencias con las víctimas de delitos comunes graves estriba en que las víctimas principales del terrorismo, por definición, son (o se presume que son) **atacadas por su condición de representantes de un grupo más amplio**.

Desde la perspectiva de la justicia restaurativa, algunas víctimas no están contempladas explícitamente en ninguna de estas tres categorías de víctimas: se trata de la **comunidad de apoyo de los delincuentes** (esto es, sus familiares) y los **miembros de la comunidad que comparten las creencias que representa el delincuente** (la comunidad islámica, en el caso del terrorismo islamista). Estos colectivos también se ven afectados por el acto terrorista cometido, sufren el aislamiento, la vergüenza, la culpa, la discriminación y los prejuicios ⁽⁵⁰⁾.

¿Víctimas vengativas?

El mito de la víctima vengativa no encaja con todos los perfiles de víctimas, como ya han apuntado los victimólogos. En efecto, las investigaciones indican que las víctimas de delitos no son más punitivas que otros que no han sufrido experiencias de victimización; también se ha demostrado que las víctimas pueden preferir una compensación, apoyo o una disculpa sincera del delincuente antes que su castigo ⁽⁵¹⁾. Las víctimas desean ser escuchadas en su proceso judicial y formular preguntas sobre el delito que solo el delincuente puede responder (¿por qué yo?, ¿por qué mí ser querido?, ¿por qué lo has hecho?). Los principios básicos de la justicia restaurativa (respeto, verdad y responsabilidad) y un facilitador con la capacitación adecuada pueden crear el espacio que requieren las víctimas para comprender mejor las causas del daño que han sufrido y reflexionar sobre las opciones para lograr pasar página de este capítulo de sus vidas.

⁽⁴⁸⁾ Pemberton, *Needs of Victims of Terrorism* [«Necesidades de las víctimas del terrorismo», documento no disponible en español].

⁽⁴⁹⁾ EFRJ, *Victims of Terrorism: Towards European Standards for Assistance* [«Víctimas del terrorismo: hacia un conjunto de normas europeas en materia de asistencia», documento no disponible en español].

⁽⁵⁰⁾ Véanse también las respuestas de la justicia restaurativa al discurso de odio y los crímenes de odio que se originan a raíz de los ataques terroristas. Por ejemplo, la mediación víctima-delincuente posterior al discurso de odio que generaron los ataques de Turku (Koivisto, *Face-to-face with a man who wished an asylum seeker would kill my family: The scariest thing is he's just a regular Finnish guy* [«Koivisto, cara a cara con un hombre que deseó que un solicitante de asilo matase a mi familia: lo más aterrador es que no es más que un finlandés normal y corriente»]) o el diálogo comunitario restaurativo tras el delito de odio sucedido el 11 de septiembre en Estados Unidos (Umbreit et al., *A community response to a 9/11 hate crime: Restorative justice through dialogue* [«Respuesta de la comunidad al delito de odio del 11 de septiembre: justicia restaurativa a través del diálogo», documento no disponible en español]).

⁽⁵¹⁾ APAV, IVOR – *Implementing victim-oriented reform of the criminal justice system in the European Union* [«Aplicar la reforma orientada a las víctimas del sistema penal en la Unión Europea», documento no disponible en español].

Algunas víctimas de ataques terroristas recientes han mostrado resiliencia y han elegido no utilizar el odio como respuesta a la violencia extrema. Conforme a la visión restaurativa, estas víctimas podrían actuar como sanadores heridos y apoyar a otras víctimas para que puedan escapar del ciclo de ira y miedo iniciado por el ataque terrorista. Es importante mirar más allá del mito de la víctima vengativa y dar visibilidad a las historias de empoderamiento y resiliencia. Los siguientes testimonios son ejemplos de personas resilientes que, tras convertirse en víctimas del terrorismo, decidieron conscientemente mirar más allá de la venganza.

Testimonios inspiradores de víctimas resilientes de los atentados con bomba en Bruselas en 2016

El 22 de marzo de 2016, Bruselas sufrió tres atentados suicidas con bombas cuya autoría reivindicó el Dáesh y que se saldaron con treinta y cinco muertos y trescientos heridos.

- Entre las víctimas se encontraba Loubna, la joven esposa de Mohamed El-Bachiri, que tuvo que criar a sus tres hijos él solo. En lugar de reaccionar a la violencia con odio, Mohamed escribió un libro en el que hacía un llamamiento a la tolerancia y la compasión y reflexionaba sobre la convivencia a pesar de las diferencias culturales, ideológicas o religiosas. Véase el **libro *A Jihad for Love*** (2017) [«Una jihad por amor», no disponible en español].
- Otra de las víctimas fue Johan, el joven esposo de Kristin Verellen, que puso en marcha una iniciativa ciudadana voluntaria que organiza círculos para compartir y conectar con distintas personas y comunidades de Bruselas. Los círculos tratan de crear un espacio para combatir la polarización, el extremismo y la violencia a través de la solidaridad y el diálogo. Véase la iniciativa «**Circles: We have the Choice**» [«Círculos, tenemos elección»] en <http://www.wehavethechoice.com/>.

Testimonios inspiradores de víctimas resilientes de los atentados de París de 2015

El 13 de noviembre de 2015, París sufrió una serie de atentados terroristas coordinados, reivindicados por el Dáesh, en los que fallecieron ciento treinta personas y cuatrocientas trece resultaron heridas.

- Entre las víctimas se encontraba Héléne, la joven esposa de Antoine Leiris, madre de un niño de diecisiete meses. Antoine se hizo famoso por su carta abierta a los terroristas, publicada en Facebook. Escribió: «Queréis que tenga miedo, que mire a mis conciudadanos con ojos desconfiados, que sacrifique mi libertad por la seguridad. Habéis fracasado. No cambiaré». Véase el **libro *No tendréis mi odio*** (2016, título original: *Vous n'aurez pas ma haine*).
- Lola fue otra de las víctimas; era hija de Georges Salines, un hombre que inició un proceso de diálogo con Azdyne Amimour, padre de Samy, uno de los tres atacantes de la sala Bataclan abatido por la policía durante los atentados. Véase el **libro *We Still Have Words: A lesson in tolerance and resilience*** (2020, título original: *Il nous reste les mots*, [«Todavía tenemos palabras»]).

Justicia restaurativa con víctimas del terrorismo

El uso de la justicia restaurativa con las víctimas del terrorismo no está exento de controversia. No obstante, las investigaciones y la práctica demuestran que la justicia restaurativa también resulta efectiva en casos de delitos violentos graves y complejos. Probablemente, la polémica reside en que el terrorismo suele considerarse un tipo de delito especial, y en que la justicia restaurativa a menudo se percibe erróneamente como una respuesta «blanda» ante un delito. Asimismo, como ocurre con otros tipos de delitos violentos graves, se considera improbable lograr un arrepentimiento sincero y un acto ideal de reparación, por lo que prevalece el temor a revictimizar a la víctima.

En el País Vasco, Italia e Irlanda del Norte se realizaron importantes esfuerzos para **tratar los actos de terrorismo y violencia extrema como delitos «comunes» por parte de delincuentes individuales dirigidos a víctimas individuales**. Dado que la justicia restaurativa pretende reunir a las personas implicadas en un delito y dañadas por este, era importante centrarse en los efectos del conflicto a

microescala, sin por ello perder la perspectiva y dejar de ver los aspectos a macroescala del conflicto. Las tres experiencias, que son bastante excepcionales debido a sus contextos y planteamientos, se basaron en investigaciones y prácticas adoptadas en otros casos comparables hasta cierto punto con el extremismo violento y el terrorismo, como iniciativas de justicia restaurativa en conflictos a gran escala y violaciones graves de los derechos humanos, delitos violentos graves, conflictos intragrupal y delitos de odio, así como casos de injusticias sociales estructurales.

Como ocurre con las víctimas de delitos violentos graves, existen una serie de elementos de la justicia restaurativa que resultan esenciales para lograr pasar página y recuperarse tras un acto terrorista. Pasamos a describirlos a continuación.

- **El proceso dialéctico con el delincuente y la oportunidad de formular preguntas.** Cuando no es posible un encuentro directo cara a cara con el delincuente, se buscan alternativas (mediación puente a través de facilitadores, cartas y vídeos). Por otra parte, en aquellos casos en los que se desconoce el autor del delito o este está muerto, las víctimas pueden reunirse con un «delincuente subrogado», esto es, una persona que ha cometido un acto similar de violencia (u otro miembro del mismo grupo terrorista) y que se presta a participar en el proceso ⁽⁵²⁾.
- **Pueden utilizarse círculos o conferencias para tratar con la comunidad afectada en un sentido más amplio.** Dadas las características especiales de la violencia y el daño resultante de la misma, debe prestarse atención al concepto de verdad (individual, colectiva, mediática, política) y la importancia de las prácticas de memorialización. Se han utilizado intervenciones similares en respuesta a situaciones de conflicto a gran escala, basadas en procesos de justicia transicional y restaurativa ⁽⁵³⁾.

6. Reflexiones y recomendaciones

Basándonos en lo expuesto en las secciones anteriores, ofrecemos la siguiente lista de recomendaciones dirigidas a profesionales y responsables de programas que deseen explorar el potencial de la justicia restaurativa en el ámbito de la P/CVE.

Mensajes clave

La justicia restaurativa es un acercamiento flexible y personalizado a la justicia. No existe un procedimiento estandarizado ni buenas prácticas que puedan plasmarse en un programa prediseñado para llevar a las víctimas, delincuentes y comunidades a un proceso de diálogo.

La justicia restaurativa debe ser el resultado de la acción conjunta por parte de las personas interesadas en llevarla a cabo: se basa en la inteligencia y la sabiduría colectivas del ser humano para gestionar sus conflictos, tomar decisiones y resolver problemas. Estas premisas son igualmente válidas, si no más, en el caso de la justicia restaurativa aplicada a delitos de extremismo violento y terrorismo.

Se invita a los profesionales y directores de programas que apoyan a víctimas y delincuentes implicados en este tipo de delitos a promover la cultura restaurativa en su trabajo. Ello implica utilizar un lenguaje exento de juicios, mantenerse abiertos a escuchar y aceptar las distintas verdades y narrativas que les lleguen de sus clientes y tratar a los demás con respeto y espíritu indagador. Esta es el arma con la que se desarma a los extremistas violentos y la herramienta para subvertir y rechazar sus mecanismos de ataque y defensa basados en el odio y la violencia.

Acciones clave de justicia restaurativa

⁽⁵²⁾ Staiger, *Restorative Justice and Victims of Terrorism* [«Justicia restaurativa y víctimas del terrorismo», documento no disponible en español].

⁽⁵³⁾ Weitekamp et al., *How to deal with mass victimization and gross human rights violations. A restorative justice approach* [«Cómo abordar la victimización masiva y las violaciones graves de los derechos humanos. Un planteamiento de la justicia restaurativa», documento no disponible en español].

Proporcionar acceso a servicios de justicia restaurativa → Es fundamental ofrecer a víctimas y delincuentes la oportunidad de participar en un proceso de justicia restaurativa y que estos dispongan de la información oportuna para decidir si desean o no participar en el programa.

Garantizar la calidad de los servicios de justicia restaurativa → Los facilitadores y mediadores deben recibir la formación adecuada y conocer las especificidades de las partes con las que trabajan (si se trata de niños, de migrantes, etc.) y del delito o del conflicto (abuso infantil, conflicto intergrupalo, etc.).

Aplicar una cooperación multiagente efectiva → Para que la justicia restaurativa llegue a las partes interesadas y logre su propósito es necesaria la cooperación multiagente, la cual aporta además distintos tipos de experiencia sobre el caso y permite proporcionar un servicio mejor adaptado a las víctimas, los delincuentes y las comunidades.

Promover una cultura restaurativa → No siempre es necesario reunir a las partes afectadas por el daño para fomentar la justicia restaurativa: el lenguaje y las actitudes que emanan de valores de respeto y solidaridad pueden sentar las bases de un planteamiento restaurativo en todo el trabajo relacionado con personas y relaciones (no necesariamente en casos de delitos y violencia).

Incidir en las diferencias individuales y sociales → Los facilitadores y mediadores deben ser conscientes de las diferencias (edad, género, lenguaje y educación) que puedan afectar a la experiencia de justicia restaurativa y a la reparación del daño, ya que las necesidades y expectativas pueden variar en función de estas diferencias individuales y sociales.

Crear en el poder de las historias → En términos generales, los métodos de justicia restaurativa permiten compartir historias con los demás. Es fundamental admitir que existen distintas verdades y también reconocer cualquier ambivalencia o contradicción presente en la propia historia. Generar un espacio seguro para compartir narrativas personales implica realizar preguntas abiertas, escuchar atentamente y centrarse en las fortalezas.

Retos de la justicia restaurativa en casos de extremismo de derecha y extremismo islamista

Falta de formación específica para profesionales de justicia restaurativa → Hasta la fecha, no sabemos de la existencia de programas de formación específicos dirigidos a facilitadores o mediadores que trabajen en casos de extremismo de derecha y extremismo islamista; tampoco existen experiencias prácticas específicas a las que podamos remitirlos.

Escasa diversidad entre los profesionales → Esto no solo se aplica a los facilitadores y mediadores de justicia restaurativa, sino también a otros profesionales (agentes de libertad vigilada, personal de prisiones y profesionales de apoyo a las víctimas) que pueden no representar el contexto cultural de una de las partes, especialmente si pertenece a una minoría.

Diferencias socioculturales → Es posible que las partes participantes en el proceso de justicia restaurativa tengan distintas concepciones y valores en cuanto a justicia y seguridad debido a sus experiencias personales y tradiciones; se requiere formación adicional para que los profesionales sean conscientes de estas diferencias, así como de sus propios sesgos.

Barreras lingüísticas → Si las partes implicadas en estos delitos no hablan el mismo idioma, debe preverse un servicio de traducción simultánea o consecutiva durante la fase de preparación y, lo que es más importante, durante el encuentro cara a cara.

Integración de otras prácticas de justicia → Especialmente cuando las partes procedan de distintos contextos culturales (por ejemplo, musulmanes en un entorno occidental) puede ser de utilidad identificar las prácticas de justicia más adecuadas para ese contexto. Así, en ciertas comunidades, resulta beneficiosa la presencia de personas mayores o el respaldo de la propia comunidad de apoyo, ya que permiten comprender mejor los escollos de la propia ideología y las consecuencias del daño infligido.

Futuras oportunidades de justicia restaurativa aplicada al extremismo violento

Contemplar los distintos niveles de victimización y trauma → En casos de extremismo violento y terrorismo, las víctimas son aquellas personas directamente afectadas por el daño, su comunidad de apoyo y su comunidad extensa, así como la comunidad de apoyo y la comunidad extensa del infractor. Debe ofrecerse a todas estas partes la posibilidad de participar en un proceso de justicia restaurativa o, al menos, en un círculo para compartir emociones e historias (incluso sin la presencia del infractor).

Valorar los distintos niveles de violencia y odio → Es posible que las víctimas consideren que los delincuentes no son solo quienes han cometido el acto de violencia e intimidación (p. ej, los autores de los atentados) cuando estos pertenecen a grupos organizados y a «comunidades delictivas más extensas» (p. ej. delitos y discursos de odio). Es necesario ofrecer a todas estas partes la posibilidad de reparar el daño y entablar un diálogo sincero con sus víctimas.

Reflexionar sobre las distintas verdades y narrativas → Los profesionales de justicia restaurativa están acostumbrados a facilitar la comunicación entre partes en desacuerdo, pero en el caso del extremismo violento existe la dificultad añadida de que la verdad procede de distintas fuentes, además de las partes afectadas directamente (medios de comunicación, esfera política, etc.).

Partir de las experiencias restaurativas existentes → Las experiencias en el País Vasco, Italia e Irlanda del Norte han sido documentadas por prestigiosos investigadores en los campos de la justicia restaurativa, la victimología, la criminología y la justicia social. Estas experiencias pueden aportar ideas para proponer procesos concretos, así como para fomentar la cultura restaurativa en este ámbito.

Mejorar la prevención de la delincuencia y el bienestar de la comunidad → Los planteamientos de justicia restaurativa pueden aplicarse a nivel de comunidad (en vecindarios, escuelas y lugares de trabajo) para animar a los ciudadanos a abrazar valores de solidaridad y conexión, lo que favorece el bienestar de las personas, también de las que suelen estar expuestas a la marginación, y evitar así la aparición o el agravamiento de los conflictos.

Reflexionar sobre la necesidad de seguridad frente a respuestas de la justicia → La justicia restaurativa puede ser de ayuda para prevenir la violencia y también después de que esta se produzca. En momentos de extrema violencia, la policía cumple la función de restablecer el orden, fomentando un sentimiento de seguridad en la comunidad. La justicia restaurativa contribuye a restablecer las relaciones y la paz, y sus tiempos se ajustan a las necesidades de las personas y los colectivos involucrados.

Bibliografía

Alves Pereira, A. C. (2018). Imagining a restorative approach to individual reintegration in the context of (de)radicalisation. *International Conference 'Restorative Approach and Social Innovation: From Theoretical Grounds to Sustainable Practices', University of Padua*. Padova University Press.

APAV Apoyo a Víctima. (2016). *IVOR – Implementing victim-oriented reform of the criminal justice system in the European Union*. EU-funded project: Final report. Apoyo a Víctima – APAV.

Bertagna, G., Ceretti, A., & Mazzucato, C. (Eds.) (2015). *Il libro dell'incontro Vittime e responsabili della lotta armata a confronto*. Il Saggiatore.

Biffi, E. (2020). *The role of restorative justice in preventing and responding to violent extremism*. Ex post paper, RAN Centre of Excellence. https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/networks/radicalisation_awareness_network/ran-papers/docs/ran_rvt-exit_role_of_restorative_justice_dublin_3-4_122019_en.pdf

Braithwaite, J. (1989). *Crime, shame, and reintegration*. Cambridge University Press.

Braithwaite, J. (2016). *Understanding terrorism through restorative justice*. <http://www.johnbraithwaite.com/2016/11/15/understanding-terrorism-through-restorative-justice/>

Chapman, T. (2018). "Nobody has ever asked me these questions": Engaging restoratively with politically motivated prisoners in Northern Ireland. In O. Lynch & Argomaniz, J. (Eds.), *Victims and perpetrators of terrorism: Exploring identities, roles and narratives* (pp. 181-196). Routledge.

- Chapman, T., & Campbell, H. (2016). Working across frontiers in Northern Ireland: The contribution of community-based restorative justice to security and justice in local communities. In K. Clamp (Ed.), *Restorative justice in transitional settings* (pp. 115-132). Routledge.
- Chapman, T., Campbell, H., Wilson, D., & McCready, P. (2018). Working across frontiers. Community-based restorative justice in Northern Ireland. In I. Vanfraechem & Aertsen, I. (Eds.), *Action research in criminal justice: Restorative justice approaches* (pp. 117-141). Routledge.
- Christie, N. (1977). Conflicts as property. *The British Journal of Criminology*, 17(1), 1-15.
<https://doi.org/10.1093/oxfordjournals.bjc.a046783>
- Eriksson, A. (2009). *Justice in transition: Community restorative justice in Northern Ireland*. Willan Publishing.
- European Forum for Restorative Justice [EFRJ]. (2008). *Victims of terrorism: Towards European standards for assistance*. EU-funded project: Literature review. European Forum for Restorative Justice.
- EFRJ. (2012). *Victims and restorative justice: An empirical study of the needs, experiences and position of victims within restorative justice practices*. EU-funded project: Country reports. European Forum for Restorative Justice.
- EFRJ. (2017). *Effectiveness of restorative justice practices. An overview of empirical research on restorative justice practices in Europe*. European Forum for Restorative Justice.
- EFRJ. (2018). *Connecting people to restore just relations: Practice guide on values and standards for restorative justice practices*. European Forum for Restorative Justice.
- Koivisto, S. (2019, 6 November). *Face-to-face with a man who wished an asylum seeker would kill my family: The scariest thing is he's just a regular Finnish guy*. Yle. <https://yle.fi/aihe/artikkeli/2019/11/06/face-to-face-with-a-man-who-wished-an-asylum-seeker-would-kill-my-family-the>
- La Nueva España. (2013, 11 February). *Trashorras, a una de sus víctimas: «Lamento el dolor, es algo con lo que tendré que vivir»*. La Nueva España. <https://www.lne.es/asturias/2013/02/11/trashorras-victimas-lamento-dolor-tendre-vivir/1366829.html>
- Lauwaert, K., & Aertsen, I. (2015). *Desistance and restorative justice: Mechanisms for desisting from crime within restorative justice practices*. EU-funded research project. European Forum for Restorative Justice.
- Mannozi, G. (2019). The emergence of the idea of a 'restorative city' and its link to restorative justice. *The International Journal of Restorative Justice*, 2(2), 288-292.
<https://doi.org/10.5553/IJRJ/258908912019002002006>
- McCold, P., & Wachtel, T. (2002). Restorative justice theory validation. In E. G. M. Weitekamp & Kerner, H.-J. (Eds.), *Restorative justice: Theoretical foundations* (pp. 110-142). Willan Publishing.
- Olalde, A. J. (2014). Restorative encounters in terrorist victimization in Spain: Theoretical reflections and practical insights from social work. *Oñati Socio-legal Series*, 4(3), 404-426.
- Pascual Rodríguez, E. (Ed.) (2013). *Los Ojos Del Otro: Encuentros restaurativos entre víctimas y ex miembros de ETA*. Sal Terrae.
- Pemberton, A. (2010). Needs of victims of terrorism. In R. Letschert, Staiger, I., & Pemberton, A. (Eds.), *Assisting victims of terrorism: Towards a European standard of justice* (pp. 73-141). Springer Netherlands.
- Ragazzi, M. (2016). Restorative justice and political violence in democratic societies [Review of the book *Il libro dell'incontro: vittime e responsabili della lotta armata a confronto*, by G. Bertagna, Ceretti, A., & Mazzucato, C. (Eds.)]. RagazziConsulting. <https://marioragazzi.eu/?p=393>
- RAN. (2017). *Dos and don'ts of involving formers in PVE/CVE work*. Ex post paper, RAN Centre of Excellence. https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/networks/radicalisation_awareness_network/ran-papers/docs/dos_and_donts_involving_formers_in_pve_cve_work_bordeaux_27_06_2017_en.pdf
- Ríos Martín, J. C. (2020). *Biografía de la reconciliación. Palabras y silencios para sanar la memoria* (2nd ed.). Editorial Comares.

- Shapland, J., Robinson, G., & Sorsby, A. (2011). *Restorative justice in practice: Evaluating what works for victims and offenders*. Routledge.
- Staiger, I. (2010). Restorative justice and victims of terrorism. In R. Letschert, Staiger, I., & Pemberton, A. (Eds.), *Assisting victims of terrorism: Towards a European standard of justice* (pp. 267-337). Springer Netherlands.
- Umbreit, M., Lewis, T., & Burns, H. (2003). A community response to a 9/11 hate crime: Restorative justice through dialogue. *Contemporary Justice Review: Issues in Criminal, Social, and Restorative Justice*, 6(4), 383-391. <https://doi.org/10.1080/1028258032000144820>
- United Nations Office on Drugs and Crime [UNODC]. (2020). *Handbook on restorative justice programmes: Second edition*. United Nations Office on Drugs and Crime. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/20-01146_Handbook_on_Restorative_Justice_Programmes.pdf
- Vanfraechem, I., Bolivar, D., & Aertsen, I. (Eds.) (2015). *Victims and restorative justice*. Routledge.
- Vanfraechem, I., Pemberton, A., & Mukwiza Ndahinda, F. (2016). *Justice for victims. Perspectives on rights, transition and reconciliation*. Routledge.
- Varona Martínez, G. (in press). What different ETA terrorism victims fear of restorative encounters in Spain and how they find diverse experiences of justice. Submitted in 2012 in the *International Handbook of Victimology*. Routledge.
- Varona Martínez, G. (2017). Restorative processes in the context of ETA terrorist victimisations. In *Terrorism in Spain: Procedural approach* (pp. 407-427). Tirant lo Blanch.
- Weilnböck, H., & Chapman, T. (2019). *Chosen restorative justice elements/ methods for exit workers*. EU-funded project EXIT EUROPE: Deliverable 6.2. Vrije Universiteit Brussel.
- Weitekamp, E., Parmentier, S., Vanspauwen, K., Valiñas, M., & Gerits, R. (2006). How to deal with mass victimization and gross human rights violations. A restorative justice approach. In U. Ewald & Turković, K. (Eds.), *Large-scale victimisation as a potential source of terrorist activities* (pp. 217-249). IOS Press.

Sobre la autora

Emanuela Biffi es responsable de proyectos en el Foro Europeo de Justicia Restaurativa y colabora con el KU Leuven Institute of Criminology (Lovaina, Bélgica). Sus áreas de interés son el acceso a la justicia restaurativa y a la formación en esta materia, el extremismo violento y la polarización, la justicia infantil, los derechos de las víctimas y los vínculos entre las artes y la justicia penal.

DÓNDE HALLAR INFORMACIÓN SOBRE LA UE

En línea

Puede consultarse información sobre la Unión Europea disponible en todos los idiomas oficiales de la UE en el sitio web Europa: https://european-union.europa.eu/index_es

Publicaciones de la UE

Se pueden descargar, solicitar de manera gratuita o comprar publicaciones de la UE en: <https://op.europa.eu/es/web/general-publications/publications>. Es posible obtener múltiples copias de publicaciones gratuitas poniéndose en contacto con los centros de Europe Direct o su centro de información local (véase https://europa.eu/european-union/contact_es).

Derecho de la UE y documentos relacionados

Para acceder a información jurídica sobre la UE, incluidos todos los documentos sobre Derecho de la UE desde el 1952 en todos los idiomas oficiales, consulte EUR-Lex en: <http://eur-lex.europa.eu>

Datos abiertos de la UE

El Portal de datos abiertos de la UE (<https://data.europa.eu/es>) proporciona acceso a conjuntos de datos de la UE. Los datos se pueden descargar y utilizar de manera gratuita, tanto con fines comerciales como no comerciales.

Radicalisation Awareness Network



Publications Office
of the European Union